



**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AL REGLAMENTO DE PROYECTO O TRABAJO FIN DE CARRERA**

(Acuerdo de Junta Ordinaria de Facultad de 18 de Diciembre de 2007)
(Modificado por Acuerdo de Junta Ordinaria de Facultad de 25 de Septiembre de 2008 y por Junta Ordinaria de Facultad de 11 de Noviembre de 2008)

Exposición de motivos

El Reglamento de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera faculta a los distintos Centros para el desarrollo de normas complementarias que lo adapten a las peculiaridades del mismo. En este sentido el presente documento de normas complementarias regula aquellos aspectos no concretados en el reglamento marco adaptándolo a los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de las titulaciones de Ingeniería Informática, Ingeniero Geólogo e Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.

Artículo 1.- Los planes de estudio de las titulaciones de Ingeniería Informática, Ingeniero Geólogo e Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas establecen como última asignatura que debe superar todo alumno antes de obtener su título el Proyecto Fin de Carrera. Este proyecto consiste en un ejercicio integrador o de síntesis de la formación recibida a lo largo de la carrera.

Artículo 2.- Estos proyectos podrán tener carácter profesional, en los ámbitos que hayan sido motivo de estudio durante la titulación y puedan desarrollarse profesionalmente, o constituir un trabajo de aplicación de los conocimientos, técnicas o habilidades de una o varias asignaturas cursadas en la carrera.

Artículo 3.- Con carácter general, cada Proyecto o Trabajo Fin de Carrera será realizado de forma individual. Sin embargo podrán contemplarse proyectos en grupo siempre que el proyecto marco se divida en subproyectos individuales asignados a cada alumno participante.

Artículo 4.- En la Facultad de Ciencias se crearán dos Comisiones Específicas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, una para las titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Informática (2º ciclo) y otra para la titulación de Ingeniero Geólogo. Estas Comisiones estarán presididas por el Decano o Vicedecano en quien delegue y estarán formadas por tres Vocales elegidos en Junta de Facultad, dos de los cuales serán profesores de las titulaciones afectadas y el tercer miembro un representante de los alumnos de dichas titulaciones. En el caso de no presentarse ningún representante de alumnos, el tercer Vocal será otro profesor. El Secretario de la Comisión será el Secretario del Centro y en su ausencia el Vocal más joven presente. La Junta de Facultad designará asimismo un suplente para cada Vocal.

Artículo 5.- Cada curso académico, se abrirán al menos dos plazos para solicitar la adjudicación de Proyectos o Trabajos de Fin de Carrera. A tal efecto, los



presidentes de las Comisiones Específicas de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera solicitarán a los Departamentos una relación de temas que se puedan ofertar a la consideración de los alumnos. Estas propuestas deberán formularse mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera debidamente justificadas con indicación del número máximo de alumnos y acompañadas por las propuestas de Tutores y, en su caso, Cotutores. En este mismo período se abrirá un plazo en el que los alumnos podrán presentar propuestas de nuevos temas y del correspondiente Tutor. La Comisión estudiará la validez de las propuestas y se asegurará de la aceptación expresa de los Tutores/Cotutores. La relación de proyectos propuesto por los Departamentos se hará pública junto con los criterios de adjudicación determinados por la Comisión.

A partir de la publicación de la relación de estos proyectos los alumnos dispondrán de un plazo de 10 días para solicitar los mismos.

Artículo 6.1.- La Comisión Específica de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera, a la vista de las solicitudes presentadas, adjudicará los temas aprobados valorando, de acuerdo con los criterios previamente establecidos, el número de créditos cursados, el expediente académico de los solicitantes y otros méritos que pueda aportar el alumno.

6.2. Los temas presentados por alumnos, en caso de ser aceptados por la Comisión serán adjudicados a los proponentes.

6.3. A juicio de la Comisión, y en casos excepcionales, se podrá adjudicar, con consentimiento explícito del Tutor, un mismo proyecto de una convocatoria determinada a varios alumnos, para su realización individual o en grupo según lo contemplado en el Artículo 3 de estas normas complementarias.

6.4. La relación de temas adjudicados se hará pública en los tablones de anuncios del Centro y en la página Web del mismo para conocimiento general y de los propios interesados. Asimismo se hará pública la relación de proyectos vacantes para una nueva solicitud en un plazo de 5 días, aceptándose en este plazo nuevas propuestas de proyectos por parte de los alumnos de acuerdo con lo establecido en el Art.º 5.

Artículo 7.- Con objeto de garantizar la condición de alumno de la Facultad de Ciencias, aquellas personas que hayan finalizado sus créditos, a excepción de los correspondientes al Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, deberán realizar obligatoriamente la matrícula de su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en los plazos establecidos, entendiéndose que, en caso de no hacerlo, pierden el derecho a la asignación del proyecto.

Artículo 8.- Después de la finalización de cada plazo de entrega de actas aprobado por el Consejo de Gobierno, la Facultad habilitará una convocatoria para la defensa de Proyectos o Trabajos Fin de Carrera.

Artículo 9.- Una vez finalizado el plazo de entrega de actas la Facultad abrirá otro plazo para que los alumnos que cumplan los requisitos puedan hacer la



matriculación de su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera y el depósito del mismo. Este depósito consistirá en la entrega en la Secretaría del Centro de tres ejemplares impresos y en formato digital de la memoria y el resumen del mismo en el formato y con las condiciones exigidas en su caso por la Comisión de Proyectos. Obligatoriamente acompañarán a estos ejemplares todos y cada uno de los materiales elaborados en el desarrollo del mismo (documentos, especificaciones, planos, código fuente, código binario, ...) en formato y forma que faciliten su evaluación, consulta, uso y /o su reutilización o evolución. En este mismo plazo, el Tutor, si lo considera oportuno, podrá proponer el nombre de un profesor cuya especialización resulte afin a la materia que trata el proyecto.

Artículo 10.- Cada Comisión de la Facultad de Ciencias nombrará el suficiente número de tribunales para poder juzgar los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera. La asignación de los Proyectos o Trabajos de Fin de Carrera a los diferentes tribunales se realizará tomando el criterio de que un tribunal no tenga que juzgar más de cinco en cada actuación. Se llevará a cabo mediante un sorteo en el que se deben tener en cuenta las incompatibilidades entre los miembros de los tribunales y los Proyectos o Trabajos de Fin de Carrera tutelados por ellos.

Artículo 11.- El procedimiento de designación de los miembros de los tribunales será mediante un sorteo entre los profesores de las áreas de conocimiento que impartan docencia en la titulación, pero teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Al menos dos de los miembros titulares del tribunal deberán pertenecer a áreas de conocimiento de más representatividad de la titulación.
- Se llevará un archivo histórico de participaciones en la asignatura Proyecto o Trabajo Fin de Carrera (número de proyecto tutelados y juzgados).
- Siempre que los puntos anteriores lo permitan, se evitará recurrir a los miembros de las áreas de conocimiento implicadas que no estén adscritos a la Facultad de Ciencias y no impartan docencia en las titulaciones afectadas. La participación de los profesores en los tribunales será proporcional a la dedicación docente de los mismos.
- En los tribunales de 2º ciclo, al menos uno de los miembros deberá ser doctor.

Artículo 12.- El acto de exposición y defensa del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera será público y tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales lectivos, contados a partir de la fecha de nombramiento del tribunal correspondiente procurando que no afecte al normal desenvolvimiento de la actividad académica reglada.

En el acto de exposición y defensa, el alumno realizará una exposición oral de su Trabajo o Proyecto Fin de Carrera, presentando de forma resumida los aspectos del mismo que considere más relevantes. Seguidamente contestará a las



preguntas que le formulen los miembros del tribunal. El tiempo máximo de exposición será de 20 minutos, y todo el proceso no podrá superar la hora y media.

Artículo 13.- Los alumnos que, por causas excepcionales y justificadas, deseen defender su Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera en fechas diferentes a las programadas por el Centro, deberán solicitarlo por escrito al Decano. La Comisión Específica correspondiente valorará las circunstancias y justificaciones aducidas y adoptará la decisión que corresponda.

Artículo 14.- Finalizada la defensa, los miembros del tribunal calificarán el Proyecto o Trabajo Fin de Carrera en sesión privada. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios de carácter general: 1) Calidad, corrección y compleción de la memoria entregada, 2) Calidad, corrección y compleción de los anexos técnicos que se incluyan, 3) Complejidad, dominio y comprensión del tema tratado, 4) Presentación oral y escrita del trabajo realizado, 5) Criterios de calidad de los prototipos de los productos desarrollados cuando esto sea aplicable, 6) Valoración de la información recogida en el informe de los Tutores, 6) Cualesquiera otros criterios que considere el tribunal en relación al tipo de Proyecto o Trabajo Fin de Carrera presentado.

Artículo 15.- Los proyectos Fin de Carrera aprobados se almacenarán en la Biblioteca en formato digital debiendo hacerlo también en formato impreso aquellos que obtengan una nota igual o superior al sobresaliente.

Artículo 16.- Las dotaciones económicas recibidas por proyectos se destinarán a satisfacer las necesidades generadas en los departamentos por la realización de los mismos según criterios generales aprobados por la Junta de Centro y en la forma que se acuerde entre el decanato y la dirección de cada departamento.

Artículo 17.- Sobre los aspectos de autoría y propiedad intelectual de un Proyecto de Fin de Carrera, se concreta el Art.º 4 del Reglamento General:

- La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial sobre los resultados alcanzados corresponde al estudiante (o estudiantes) que lo haya realizado, salvo los derechos preexistentes sobre los medios o instrumentos utilizados o los del Tutor u otros investigadores que hayan participado con aportaciones originales en los desarrollos o resultados obtenidos en el Proyecto Fin de Carrera.
- Para los casos de las propuestas contempladas en el Art.º 6 del Reglamento General que sean presentadas por profesores y que formen parte de sus líneas de investigación o desarrollo tecnológico reconocidas y sobre los que posean algún derecho de explotación (autor o propiedad intelectual) o cuando se utilicen recursos sobre los que la Universidad ostente tales derechos, se formulará un acuerdo (Licencia) con el estudiante determinando los derechos de explotación



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

FACULTAD DE CIENCIAS

Plaza de los Caídos, s/n 37008 Salamanca
Tel . (34) 923 29 44 51 Fax . (34) 923 29 45 14 www.usal.es

que corresponden a los interesados según su participación en los resultados obtenidos.

- A tenor de lo dispuesto en los apartados anteriores, si se pretende la explotación comercial de los resultados, será preciso recabar el consentimiento de los titulares de los derechos afectados.
- En todo caso, en los resultados obtenidos y/o publicados, se citará expresamente el Proyecto o línea de investigación en el que se han desarrollado, los Directores del mismo y la Universidad de Salamanca.